

Montevideo, 9 de Agosto de 2022

Ref. N° 12/001/3/3623/2022.-

Mediante acceso a la información pública se realiza consulta:

“Cantidad de casos en humanos en los últimos años de: Brucelosis, Tuberculosis, Leptospirosis, Carbunco, Cisticercosis, Hidatidosis, Fiebre Q”

Consultada la Dirección General de la Salud, se informa:



Ministerio
de Salud Pública

DIRECCIÓN GENERAL DE LA SALUD
DIVISIÓN EPIDEMIOLOGÍA
Departamento de Vigilancia en Salud

Montevideo, 26 de julio de 2022.

Director de Departamento de Vigilancia en Salud

Dr. Miguel Alegretti

En respuesta a la solicitud de información 3/3623/2022 con respecto a cantidad de casos en humanos en los últimos años de:

1. Brucelosis
2. Tuberculosis
3. Leptospirosis
4. Carbunco
5. Cisticercosis
6. Hidatidosis
7. Fiebre Q

Cúmplenos enviar la siguiente información:

Tabla 1. Casos confirmados de enfermedades zoonóticas en Uruguay periodo 2019 a 2021.

	2019	2020	2021
Brucelosis	5	5	4
Leptospirosis	142	42	59
Carbunco	0	0	0
Fiebre Q	0	2	3
Hidatidosis	63*	28*	37*

*Obtenido de registros de Bases de Egresos Hospitalarios. Aclaración: Cada caso puede tener uno o más egresos

Fuente: elaborado por Departamento de Vigilancia en Salud con datos del sistema informático SG DEvisa.

Con respecto a Cisticercosis no se encuentra dentro de las enfermedades y eventos de notificación obligatoria en Uruguay.

- Tuberculosis: la información se encuentra disponible en el siguiente enlace:
<https://chlaep.org.uy/programa-nacional-de-control-de-tuberculosis/estadisticas/>

Departamento de Vigilancia en Salud

En virtud de lo mencionado, se sugiere hacer lugar a lo solicitado en los términos del presente informe

Ministerio de Salud Pública

Dirección General de Secretaría

VISTO: la solicitud de información pública efectuada , al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que la peticionante solicita información sobre la cantidad de casos en humanos en los últimos años de: Brucelosis, Tuberculosis, Leptospirosis, Carunco, Cisticercosis, Hidatidosis y Fiebre Q;

CONSIDERANDO: I) que corresponde hacer lugar a lo peticionado;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA

en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1º) Autorízase el acceso a la información, en referencia a la solicitud efectuada
, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008.
- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-3623-2022

MO